

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, INCAPACIDAD TEMPORAL

FACTURA PROTEGIDA

CONDICIONES

Este seguro es para ti si eres asalariado o independiente, por favor ten en cuenta que sólo te cubriremos los siguientes eventos:

1. COBERTURAS

1.1. INCAPACIDAD TEMPORAL

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado, si te incapacitas por más de 15 días de acuerdo con la siguiente tabla:

DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS DE INCAPACIDAD CERTIFICADOS	NÚMERO DE CUOTAS A ABONAR
15-104 días	3 cuotas abonadas directamente al crédito
105 días en adelante	3 cuotas adicionales abonadas al asegurado

IMPORTANTE

- Ten en cuenta que las licencias de maternidad y paternidad no serán cubiertas, toda vez que estas no se consideran como incapacidad.
- Únicamente se cubren las incapacidades que ocurran a partir del día 61 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- La certificación de la incapacidad debe ser emitida por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.
- Si el asegurado presenta una incapacidad temporal por un mismo evento, superior a 15 días consecutivos y máximo 104 días, el seguro le pagará 3 cuotas aplicadas al crédito; si por el mismo evento la incapacidad temporal supera los 105 días, el seguro le pagará 3 cuotas adicionales al asegurado, en total 6 cuotas. Cuando el asegurado presente una incapacidad temporal por un mismo evento, superior a 105 días, el seguro le pagará las 6 cuotas así: 3 cuotas aplicadas al crédito y 3 cuotas al asegurado."

¿Qué NO te cubrimos?

- Incapacidad generada por desórdenes mentales, estrés, ansiedad o depresión.
- Enfermedades conocidas o diagnosticadas con anterioridad al inicio de vigencia de la póliza.

1.2. MUERTE ACCIDENTAL

¿Qué te cubrimos? Si mueres como consecuencia de un accidente, tus beneficiarios designados o los de ley, recibirán el pago del valor asegurado.

IMPORTANTE

- Se cubrirá la muerte que ocurra dentro de los 180 días siguientes de la ocurrencia del accidente y se cubrirán los accidentes ocurridos dentro de la vigencia de este seguro.

Código de condicionado: 28/06/2018-1344-P-31-6200CARDIF6202GC-0D00

Código de nota técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-31-22031831PMAC0001,

22/03/2018-1344-NT-A-31-22031831PITT0001



BNP PARIBAS
CARDIF

Seguros
para un mundo
en evolución

¿Qué NO te cubrimos?

- 1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes
- 2 Accidentes generados por: Actos delictivos o contravencionales, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra y Manipulación de armas de fuego.

2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Adicionalmente a la Fotocopia del documento de identidad del asegurado y/o del beneficiario (en caso de muerte accidental), y el formulario de declaración de siniestro, debes presentar:

INCAPACIDAD TEMPORAL

Certificados y exámenes médicos (original y Copia) que acrediten la incapacidad temporal por más de 15 días corrientes y donde consten las causas que dieron origen a la incapacidad, emitidos por las entidades o médicos mencionados. Los certificados o exámenes informales no serán considerados.

Para Independientes, certificado de vinculación al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior.

MUERTE ACCIDENTAL

Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, causa de la muerte y los datos del asegurado o certificación médica en la cual conste la causa de la muerte.

- CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir tu reclamación.
- Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

3. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

Cuando cuentes con la totalidad de documentos enunciados para la reclamación, te solicitamos muy amablemente remitir en físico dicha documentación por cualquiera de las oficinas de BRILLA - GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

4. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor presta atención a las siguientes definiciones:

ASEGURADO Es la persona titular del producto financiero.

ASEGURADOR CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

Código de condicionado: 28/06/2018-1344-P-31-6200CARDIF6202GC-0D00

Código de nota técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-31-22031831PMAC0001,

22/03/2018-1344-NT-A-31-22031831PITT0001



BNP PARIBAS
CARDIF

Seguros
para un mundo
en evolución

BENEFICIARIO	<p>Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la cobertura de Incapacidad Temporal: Por incapacidades entre 15 – 104 días: Brilla - Gases del Caribe. Por Incapacidades mayores a 104 días: Brilla – Gases del Caribe y el Asegurado. • Para la cobertura de Muerte Accidental: Los beneficiarios designados o los de ley.
DÍAS DE INCAPACIDAD CONSECUTIVOS	Días seguidos, continuos y sucesivos. Certificados en una o más incapacidades siempre y cuando una se dé inmediatamente después de la otra.
PRIMA	Es el precio del seguro.
¿QUÉ NO TE CUBRIREMOS?	Son las exclusiones de la póliza.
SINIESTRO	Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.
TOMADOR	Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.
VALOR ASEGURADO	Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERTE COMO CLIENTE Y ESPERA QUE TE SIENTAS SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone de las presentes Condiciones y la Solicitud de Seguro. En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.